



sportcare

Sport Care, S.L.
Calle Marathón, 6
28037 Madrid

Tel.: 913121000 – Fax 913049851

Condiciones Generales de Venta de Sport Care, S.L. para el Suministro de Pavimento de Protección

1. Generalidades.

1.1 Las ventas y suministros a efectuar por Sport Care, S.L. (en adelante, el Vendedor) se regirán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello no tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones que no se hayan aceptado explícitamente por Sport Care, S.L.

1.2 Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que éste recibe una oferta del Vendedor, acompañada de estas Condiciones.

Alternativamente, se considerarán como comunicadas, si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor, considerándose en este caso aceptadas por el Comprador a todos los efectos al cursar su pedido.

2. Formalización de pedidos y alcance del suministro.

2.1 El alcance del suministro estará claramente especificado en el pedido del Comprador. Para que se considere efectivo, el pedido tiene que recibir una aceptación expresa por parte del Vendedor, exceptuándose los casos en que, dado el carácter periódico del suministro, de mutuo acuerdo, se haya eliminado este requisito.

2.2 El suministro incluye únicamente los materiales objeto del pedido.

2.3 Los pesos, dimensiones, capacidades, especificaciones técnicas y configuraciones referentes a los productos del Vendedor incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica, tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que el Vendedor acepte una especificación cerrada del Comprador, la cual tiene que formar parte de los documentos del pedido.

2.4 Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido deben notificarse al Vendedor siempre por escrito y para que sean válidas, deberán ser aceptadas expresamente por el Vendedor.

3. Unidades de embalaje e importe mínimo de pedido

3.1 Las unidades de embalaje reflejadas en las ofertas se consideran unidades mínimas de pedido. Así, los suministros se harán por pallets completos de material, salvo que el Vendedor aceptase otros términos.

3.2 El importe mínimo de pedido será de un pallet completo.

4. Precios.

4.1 Los precios del suministro son netos, sin incluir IVA, ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirán posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo que exista una estipulación contraria en el pedido, o un acuerdo al respecto entre el Comprador y el Vendedor derivado de su relación comercial, los precios del suministro se consideran situados en fábrica/almacén del Vendedor. Estos precios son únicamente válidos para el pedido de la totalidad de los materiales especificados en la oferta.

4.2 En el caso de ofertas previas al pedido, los precios ofertados tienen validez de un mes.

4.3 Los precios indicados en la oferta, se entienden para las condiciones de pago especificadas en la oferta. Si estas condiciones de pago se modificasen, los precios de oferta serían revisados.

4.4 Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del suministro se consideran fijos y no sujetos a revisión.

5. Condiciones de pago. Reserva de dominio

5.1 La oferta del Vendedor o, en caso de que no existiese tal, el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor, incluirá las condiciones de pago del suministro. También se podrán emplear unas condiciones de pago previamente especificadas en el marco de un acuerdo de relación comercial continua entre el Comprador y el Vendedor. En ningún caso, el plazo de pago podrá ser superior a 60 días contados desde la fecha de factura.

5.2 El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante otro procedimiento acordado. El pago se realizará sin ninguna deducción tal como: retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas, o cualquier otra.

5.3 Si por causas ajenas al Vendedor se retrasase la entrega o la recepción del suministro, se mantendrán las condiciones de pago acordadas.

5.4 En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste tendrá que pagar al Vendedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán aplicando una tasa de interés por el periodo de demora del EURIBOR o índice substitutorio más un 1 % trimestral. El pago de estos intereses, no libera al Comprador de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.

5.5 En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender el envío del suministro o la ejecución de los servicios asociados al mismo, sin perjuicio de requerirse al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarse, en su caso, compensaciones adicionales por esta detención del suministro o ejecución de los servicios acordados.

5.6 La formulación de una reclamación por parte del Comprador, no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.

5.7 La mercancía seguirá siendo propiedad del Vendedor hasta que el Comprador haya satisfecho el 100% del precio acordado.

6. Plazo y condiciones de entrega.

6.1 El plazo de entrega se entiende para el material puesto en la posición y condiciones indicadas en la aceptación del pedido. En caso de no especificarse la posición de entrega en el mismo, se considerará el suministro situado en la fábrica o almacenes del Vendedor.

7. Embalajes, transportes.

7.1 Salvo acuerdo previo con el Comprador, los embalajes de los materiales objeto del suministro estarán incluidos en el precio ofertado. Únicamente serán objeto de un cargo adicional, posibles embalajes especiales solicitados por el Comprador, no admitiéndose la devolución de los mismos.

7.2 Salvo acuerdo previo con el Comprador, el transporte, incluyendo las cargas y descargas se realiza a coste, riesgo y cuenta del Comprador, por lo que el Vendedor es ajeno a cualquier reclamación respecto a daño o menoscabo del suministro, siendo por cuenta del Comprador la asunción de dichos riesgos y el pago del transporte.

8. Inspección y Recepción.

8.1 Una vez recibido el suministro, el Comprador verificará el contenido del mismo en un plazo no superior a 15 días desde su recibo, para comprobar eventuales defectos y/o faltas que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando en su caso de forma inmediata al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas.

8.2 Si el suministro presenta defectos y/o faltas imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para su eliminación.

8.3 Una vez transcurridos los 15 días desde la recepción del suministro por parte del Comprador sin que el Vendedor haya recibido una comunicación escrita sobre eventuales defectos o faltas, se considerará que el suministro ha sido aceptado.

9. Devolución de materiales. Reclamaciones.

9.1 En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de materiales sin previo consentimiento de el Vendedor. En cualquier caso las reclamaciones del Comprador al Vendedor deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

9.2 Los envíos de material a las instalaciones del Vendedor, ya sea para su devolución o sustitución deberán hacerse siempre a portes pagados.

9.3 En caso de aceptación de la devolución por parte del Vendedor, éste facilitará al Comprador un número de devolución que el Comprador indicará en la documentación de devolución.

9.4 El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales cuando hayan sido utilizados, o se retornen sin el embalaje adecuado. En el caso de eventuales problemas parciales con la calidad o acabado del producto, el Vendedor únicamente quedará obligado a la sustitución de los elementos dañados.

9.5 Salvo en caso de error imputable al Vendedor, cualquier devolución será tramitada aplicando una depreciación del 15% sobre el valor de la venta, con un mínimo de 60€, en concepto de revisión, tramitación y puesta en estado de venta.

10. Garantías.

10.1 Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o la aceptación del pedido, el Vendedor garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado por un periodo de un año contado a partir de la fecha de recepción, sea ésta explícita (superación de pruebas de recepción, acordadas entre el Vendedor y Comprador y envío de escrito de aceptación del suministro), o tácita (15 días después de envío al Comprador, sin comunicación escrita al Vendedor indicando alguna disconformidad), lo que ocurra antes.

10.2 La garantía expresada en el apartado 10.1 consiste en la sustitución exclusivamente de los elementos que se hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos del material, defectos de fabricación o de ensamblado, siendo por cuenta del Comprador los posibles desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a la fábrica del Vendedor y envío de sustitución al Comprador.

10.3 La sustitución de un elemento defectuoso del suministro, no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del suministro, que será la indicada en el apartado 10.1.

10.4 Quedan excluidos de la garantía los daños o efectos debidos al desgaste por utilización normal de los elementos. Además quedan excluidos de la garantía, la cual se considerará asimismo caducada, los daños y efectos originados por uso, conservación o mantenimiento inadecuados, especialmente el montaje sobre superficies no firmes o apropiadas, la tracción de vehículos sobre los elementos o el desmontaje inapropiado. Asimismo quedará anulada la garantía en caso de almacenamiento y manejo erróneo o negligente, uso abusivo, utilización de líquidos o herramientas inadecuados así como flujo o presión inadecuados, montajes defectuosos y en general cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

10.5 Asimismo, se considerará la garantía caducada, si en caso de que se haya estipulado el asesoramiento del Vendedor para el montaje, éste se realizase sin su presencia.

11. Limitación de responsabilidad.

11.1 En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños indirectos o consecuenciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia del suministro o su uso incorrecto.

11.2 La responsabilidad total del Vendedor derivada del suministro queda limitada al valor del suministro que ha originado la reclamación.

12. Arbitraje.

Las cuestiones y discrepancias que puedan suscitarse entre las partes se intentarán resolver en todo caso por vía amistosa. Para el supuesto extremo de que respecto a algún tema resulte imposible llegar a un acuerdo amistoso, se someterá la decisión a un arbitraje de equidad, conforme a las reglas de la Ley 36/ 1988 de 5 de Diciembre de Arbitraje, comprometiéndose desde ahora las partes a cumplir el laudo que recaiga.

13. Sumisión a Jurisdicción y Competencia.

Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, incluso en el caso de que fuera preciso acudir a la formalización judicial del arbitraje que se pacta en la cláusula anterior.